



DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA DESCONGESTION No. 78

El suscrito Inspector de Policía Descongestión No. **78**, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en el numeral Tercero del Auto de Apertura de Actuación Policiva de fecha **febrero 12 de 2024**, en el cual se ordena “*fijar fecha y hora para adelantar AUDIENCIA PÚBLICA (...), en las instalaciones de la Inspección Urbana de Policía de Descongestión D78, ubicada en la Calle12C No. 8 – 53, piso 3, Edificio Furatena de esta ciudad, con el fin de que el presunto (a) infractor pueda solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa*”.; procede a CITAR a las personas que se relacionan a continuación, quienes deberán asistir con su documento de identificación en original, a la diligencia dentro del Proceso Verbal Abreviado, la cual se llevará a cabo en los días y horas que se señalan a continuación:

| EXPEDIENTE POLICIA   | FECHA HECHO                     | IDENTIFICACION | INFRACTOR                | FECHA 1 AUDIENCIA             | HORA 1      | FECHA 2 AUDIENCIA<br>(Reanudación) | HORA 2       | ARTICULO                                                                                  |
|----------------------|---------------------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------|-------------|------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11-001-6-2019-393612 | lunes, 23 de septiembre de 2019 | 1022934804     | OSCAR IVAN TIQUE BARRIOS | miércoles, 28 de febrero 2024 | 5:00 p. m.. | martes, 5 de marzo 2024            | 10:00 a. m.. | Art. 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. |

Si el (la) presunto (a) infractor (a) no se presenta a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de esta, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En caso de suspensión o aplazamiento de la citada audiencia pública, **REANUDESE** para el día y hora que se indica, en las instalaciones de la Inspección Urbana de Policía de Descongestión **D78**, ubicada en la **Calle12C No. 8–53, piso 3, Edificio Furatena** de la ciudad de Bogotá D.C.

**CARLOS FERNANDO CORTÉS BAQUERO**  
Inspector de Policía de Decongestion D78  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO